

BENEFICIOS Y PRÓRROGAS RECIÉN AUTORIZADOS POR EL INFONAVIT PARA EMPRESARIOS



En el Infonavit estamos comprometidos con proteger las fuentes de empleo, robustecer la actividad económica y el acceso al crédito por parte de los trabajadores a través de los apoyos para los empleadores cumplidos, poniendo especial atención a las Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes) y aquellas empresas que mantengan el empleo durante la contingencia provocada por el COVID-19.

En este contexto, en días recientes, el Consejo de Administración del Infonavit aprobó una serie de medidas de apoyo para los patrones, a fin de que cuenten con elementos para enfrentar esta contingencia, las cuales incluyen la suspensión de plazos para acciones de recaudación y fiscalización, así como prórrogas de pagos previa solicitud del interesado. Las medidas son las siguientes:

1. Suspensión de plazos legales para acciones de recaudación y fiscalización

Esta suspensión aplicará desde la fecha de su publicación en Diario Oficial, y hasta que el Instituto publique en el mismo medio el levantamiento de la suspensión.

2. Prórroga de pago, previa solicitud del patrón

Esta prórroga es aplicable a:

Pagos de aportaciones a partir del 2do bimestre de 2020:

- Para empresas con más de 250 empleados, el beneficio será del 2do bimestre de 2020 y los pagos se realizarán a partir del siguiente bimestre. Es decir que se prorrogará el pago del bimestre marzo-abril y tendrá que realizarse en julio.
- Para empresas de hasta 250 empleados, el beneficio será del 2do y 3er bimestre de 2020 y los pagos se realizarán a partir del siguiente bimestre. Es decir que se prorrogará el pago de los bimestres marzo-abril y mayo-julio y tendrá que realizarse en septiembre.
- Las aportaciones prorrogadas, pueden pagarse hasta en 12 parcialidades, sin garantía.
- Los pagos prorrogados no generarán multas, sólo la actualización correspondiente de acuerdo a la publicación del INPC y recargos a una tasa no significativa.
- No se darán prórrogas en amortizaciones y aportaciones de los trabajadores con crédito, ya que estos son enteros que el patrón hace por cuenta del trabajador.

Prórroga en el pago de parcialidades de convenios:

Aquellos patrones que ya tengan un convenio para el pago de adeudos en parcialidades, o celebren uno, podrán también prorrogar el pago de sus mensualidades durante uno o dos bimestres, reiniciando sus pagos en julio o septiembre, según corresponda de acuerdo a su número de empleados.

Requisitos de elegibilidad:

- **El patrón deberá solicitar la prórroga ante el Instituto, vía Portal Empresarial**, a partir del 27 de abril y hasta el 30 junio o 31 de agosto, según corresponda por el número de empleados.
- **Aplicable sólo a empresas con cumplimiento de pago de aportaciones.** No podrán acceder al beneficio los patrones con incumplimiento total en los bimestres de 2019. Para regularizarse podrán gozar de los beneficios de la actual campaña de "Cumplamos juntos".

Estas medidas se suman a las que se pusieron en marcha desde el pasado 15 de abril, en apoyo a los trabajadores que perdieron su empleo o vieron disminuido su ingreso a causa de la contingencia y quienes ya están accediendo a los seguros por desempleo o al diferimiento de pagos de su crédito hipotecario por 3 y hasta 6 meses.

Con estas acciones, el Infonavit reitera su compromiso con la protección a las fuentes de empleo y la activación económica para enfrentar la contingencia que vive el país a causa de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

